



INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 2/2022, DE 28 DE FEBRERO, SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA FINANCIADA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Instrucción nº 2/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 28 de febrero de 2022, estableció una serie de aspectos a tener en cuenta en la contratación pública financiada con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

Recientemente se ha publicado la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre). La disposición adicional centésima décima segunda de esta Ley regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se indica en el apartado Dos de esta disposición adicional, este análisis sistemático y automatizado se aplicará dentro de los procedimientos de adjudicación de los contratos a los empleados públicos y al resto del personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en estos procedimientos, y que realicen las siguientes funciones o asimilables: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.



Dentro de los distintos trámites regulados en esta norma legal para este análisis sistemático y automatizado, se prevé que las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán formular una declaración de ausencia de conflicto de intereses, a la que denominaremos DACI específica, que tendrá el contenido mínimo que se establecerá mediante Orden del titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Igualmente se precisa que esta formulación deberá efectuarse una vez conocidos los participantes en el procedimiento de adjudicación.

Dando cumplimiento a la previsión indicada en el punto anterior se ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Anexo I establece el contenido mínimo que deberá tener esta DACI específica en el análisis sistemático y automatizado antes aludido.

Esta Orden HFP/55/2023 también exige que, en los supuestos en los que liciten entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se incluyan en los pliegos de contratación determinadas consideraciones para poder obtener esta información de los propios licitadores, o bien establecer otra vía alternativa de obtención.

Los cambios normativos expuestos obligan a incluir una serie de adaptaciones en la referida Instrucción nº 2/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, que pasamos a indicar a continuación.

I.- Dentro del apartado A.2) Normativa del Estado español, al final, se añaden las siguientes normas:

- La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Esta Orden constituye normativa básica debiendo ser aplicada íntegramente por el sector público de la Comunidad de Castilla y León.

II.- El apartado B) Aspectos que deben tenerse en cuenta en los contratos públicos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, punto 2), queda redactado en los siguientes términos:

“2) Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente punto, todos los intervinientes en los procedimientos de la contratación pública deberán cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI general), que deberá ajustarse al modelo previsto en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 (artículo 6, apartados 4 y 5.i y Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021).

También deberán presentar esta DACI general los contratistas y los subcontratistas, salvo que se apruebe otro modelo oficial para que estos declaren la ausencia de conflicto de intereses, en cuyo caso deberán presentar este modelo.”

III.- Se añade al apartado B) Aspectos que deben tenerse en cuenta en los contratos públicos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un nuevo punto 2 bis), con la siguiente redacción:

“2 bis) A los efectos de llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, tanto los órganos de contratación unipersonales y los miembros de los órganos de contratación colegiados como los miembros de los órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán cumplimentar, una vez conocidos los participantes en el procedimiento, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI específica) con el contenido mínimo previsto en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023.

En el caso de los órganos colegiados, la DACI específica deberá formularse por cada miembro, por una sola vez, para cada licitación, al inicio de la primera reunión en la que intervenga, y se dejará constancia en el acta.”

IV.- El apartado C) Contenido necesario en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, punto 4), primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección de los Servicios Jurídicos

*Servicios
Jurídicos*

“4) La obligación de cumplimentar la DACI general tanto por parte de los intervinientes en el procedimiento de la contratación pública como por parte del contratista y, en su caso, subcontratista/s, y la DACI específica por las personas sobre las que se aplica el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses.”

V.- Se añade al apartado C) Contenido necesario en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, un nuevo punto 4 bis), con la siguiente redacción:

“4 bis) La obligación de los licitadores de aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra, debiendo describirse los trámites previstos en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023 o una vía alternativa para la obtención de esta información.”

Valladolid, a 20 de febrero de 2023.

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Fdo. Luis Miguel González Gago.